

## Resolución Directoral

Lima, ..... 31 de Octubre ..... del 2024

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 079-2024-DEIDEODT/INO, Nota Informativa N° 085-2024-DEIDEODT/INO y Nota Informativa N° 153-2024-OAJ-INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que: “El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud”; así mismo, en su artículo 28° señala que “La investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados éticos contenidos en la Declaración de Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados”;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, refiere que, dentro de los establecimientos de salud y servicios de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr Francisco Contreras Campos”, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, el artículo 33 del instrumento de gestión señalada en el párrafo precedente, establece que la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, es el órgano encargado de la planificación, organización, ejecución, seguimiento, y evaluación de los proyectos de investigación relacionados a la especialidad, subespecialidades y al desarrollo de tecnologías;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2017-SA se aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, que deroga el Decreto Supremo N° 017-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú y su modificatoria, así como el Decreto Supremo N° 020-2015-SA, dictándose medidas temporales preventivas, de fiscalización y supervisión de los ensayos clínicos;

Que, en el artículo 3° de la norma antes mencionada, señala que quedan sujetas a las disposiciones del presente reglamento las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que realicen o estén vinculadas con los ensayos clínicos en seres humanos en el territorio nacional; asimismo, en el Capítulo VII se regula sobre la constitución de los Comités Institucionales de Ética en Investigación (CIEI);



Que, mediante Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA se aprobó el documento técnico: "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con seres Humanos" que tiene como finalidad promover que la investigación en salud con seres humanos realizada en el Perú se lleve a cabo de una manera ética;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2015-INO-D, se aprobó la actualización del "Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", y, en su artículo 10°, se estableció que los miembros del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI), son designados a propuesta de la Dirección General, DEIDEODT y/o personas reconocidas de la institución y/o miembros salientes del Comité;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2024-INO-D, de fecha 27 de febrero de 2024, se conformó el Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", periodo 2024-2025 y modificado con Resolución Directoral N° 047-2024-INO-D;

Que, en el contexto de las normas antes mencionadas mediante Nota Informativa N° 079-2024-DEIDEODT/INO, la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, informó a la Dirección General que, en atención a la renuncia de la presidenta del Comité Institucional de Ética en Investigación, se presenta la propuesta de profesionales destacados que deberían integrar el Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI), proponiendo la reconfirmación de los integrantes y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 036-2024-INO-D y la Resolución Directoral N° 047-2024-INO-D que aprobaron la conformación del Comité Institucional de Ética en Investigación periodo 2024-2025;

Que, mediante Nota Informativa N° 153-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, respecto a la reconfirmación del Comité Institucional de Ética en Investigación en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos" periodo 2024-2025;

Que, en consecuencia, de conformidad a los considerandos desarrollados y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.



## Resolución Directoral

Lima, ..... 31 de Octubre del 2024

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- CONFORMAR** el Comité Institucional de Ética en Investigación en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos” periodo 2024-2025, el mismo que estará constituido por los siguientes profesionales:

#### MIEMBROS TITULARES

| Nº | Externo/Interno | Nombres y Apellidos                    | Cargo                                |
|----|-----------------|--|--------------------------------------|
| 01 | Miembro Externo | Dr. Benigno Peceros Pinto              | Miembro Titular (Presidente)         |
| 02 | Miembro Externo | T.M. Claudia María Sánchez Huamash     | Miembro Titular (Secretaría Técnica) |
| 03 | Miembro Externo | Lic. Augusto Elmer Racchumi Vela       | Miembro Titular                      |
| 04 | Miembro Interno | M.O Giancarlo René Lacio Alvarado      | Miembro Titular                      |
| 05 | Miembro Interno | M.O Henry Enrique Azabamba Vilcahuaman | Miembro Titular                      |
| 06 | Miembro Externo | Q.F. Jorge Luis Camacho Camacho        | Miembro Titular                      |
| 07 | Miembro Externo | Abog. Boris Orestes Reyes Domínguez    | Miembro Titular                      |
| 08 | Miembro Externo | M.O Cristopher Omar Peña Camargo       | Miembro Titular                      |
| 09 | Miembro Externo | Psic. Yuri Edison Mancilla Gudiel      | Miembro Titular (Comunidad)          |

#### MIEMBROS ALTERNOS

| Nº | Externo/Interno | Nombres y Apellidos                    | Cargo                       |
|----|-----------------|--|-----------------------------|
| 01 | Miembro Externo | Dra. Silvia Noelia Sanca Valeriano     | Miembro Alterno             |
| 02 | Miembro Externo | Q.F. Luis Angel Olivares Moriano       | Miembro Alterno             |
| 03 | Miembro Externo | M.C. Jacqueline Pamela Mejía Veramendi | Miembro Alterno             |
| 04 | Miembro Externo | Econ. Luz Ingrith Lozano Trejo         | Miembro Alterno             |
| 05 | Miembro Externo | Ing. Abdón Máximo Segundo Espada       | Miembro Alterno (Comunidad) |

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías de la Institución, la instalación del Comité antes mencionado.



**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Comité conformado en el artículo 1° la elaboración del Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”.

**Artículo 4°.- DEJAR** sin efecto las Resoluciones Directorales N° 036-2024-INO-D y N° 047-2024-INO-D por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 5°.-DISPONER** que el área de Tramite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a los diferentes Áreas, Unidades, Oficinas y Direcciones de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos” [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



PERU Ministerio de Salud INO  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38.75 e RNE. 17309

FATC/MAES/LECD/jlcr.

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) OGC
- ( ) DEIDEODT
- ( ) OAJ
- ( ) OEI
- ( ) interesados
- ( ) Archivo